



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 01-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **ZACAPA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>Comité Cívico El Cambio</b>	<b>5205</b>
<b>Movimiento Activo Nuevas Oportunidades</b>	<b>4579</b>
<b>Comité Cívico El Zapato</b>	<b>4285</b>
<b>Unidad Nacional de la Esperanza</b>	<b>3121</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ZACAPA del departamento de ZACAPA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **JULIO ALBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ** como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **DONNY LIONEL QUAN RIVERA Y HUMBERTO ANTONIO ORELLANA OLIVA.**

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **MYNOR AUGUSTO HERNANDEZ ROSSEL** cuya planilla obtuvo **5205** votos válidos y fue postulada por: **COMITÉ CIVICO EL CAMBIO.**

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **SERGIO FERNANDO CIFUENTES SAGASTUME**  
Postulado por: **COMITÉ CIVICO EL CAMBIO.**

CONCEJAL SEGUNDO: **ANA LUCIA MENENDEZ MONTENEGRO de OLIVA**  
Postulado por: **COMITÉ CIVICO EL CAMBIO.**

CONCEJAL TERCERO: **MOISÉS CORDÓN FRANCO**  
Postulado por: **MOVIMIENTO ACTIVO NUEVAS OPORTUNIDADES**

CONCEJAL CUARTO: **ÁDRIAN FRANCISCO OLIVA CORDÓN**  
Postulado por: **MOVIMIENTO ACTIVO NUEVAS OPORTUNIDADES**

CONCEJAL QUINTO: **SERGIO ALBERTO VARGAS Y VARGAS**  
Postulado por: **COMITÉ CIVICO EL ZAPATO**

CONCEJAL SEXTO: **ARMANDO ADOLFO RUIZ PORTILLO**  
Postulado por: **COMITÉ CIVICO EL ZAPATO**

CONCEJAL SÉPTIMO: **GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZALEZ.** Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **CARLOS ALBERTO LOYO**  
Postulado por: **COMITÉ CIVICO EL CAMBIO**



*Tribunal Supremo Electoral*

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **JEOVANNI ESQUIVEL PÉREZ**  
Postulado por: **MOVIMIENTO ACTIVO NUEVAS OPORTUNIDADES**

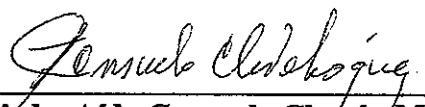
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **JUAN GABRIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
Postulado por: **COMITÉ CÍVICO EL ZAPATO**

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

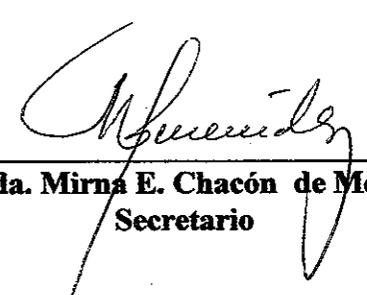
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

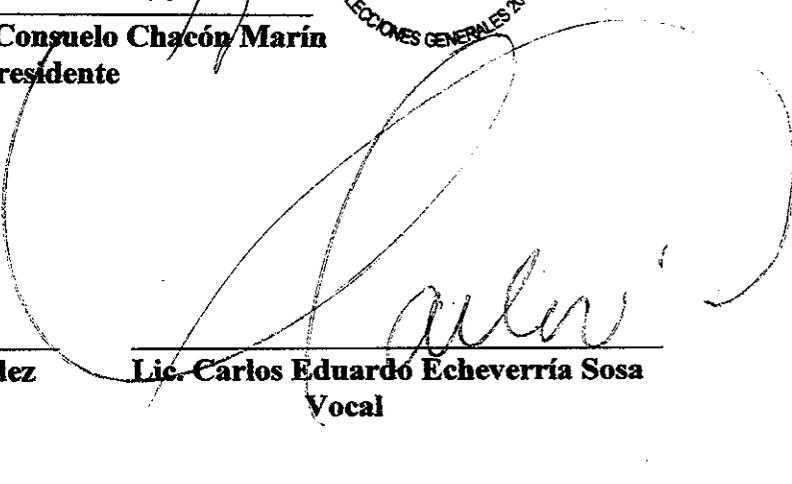
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNIQUESE:**

  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 02-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ESTANZUELA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS</b>	<b>3270</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>3111</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ESTANZUELA del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO CÉSAR GIRÓN PORTILLO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARWIN BOANERGES GALDÁMEZ NAVAS Y CARLOS EMILIO PORTILLO VÁSQUEZ.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, MARLO ALFONSO SOSA ARRIAZA cuya planilla obtuvo 3270 votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUIS ANTONIO AGUIRRE VARGAS  
Postulado por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: MIRNA YOHAI RA VARGAS TRUJILLO DE OSORIO  
Postulado por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

CONCEJAL TERCERO: JUAN LUIS CABRERA TRUJILLO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: YESENIA PATRICIA GARCÍA SANDOVAL  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ HUMBERTO FUENTES MATA  
Postulado por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL ANTONIO PINEDA PARAÍSO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

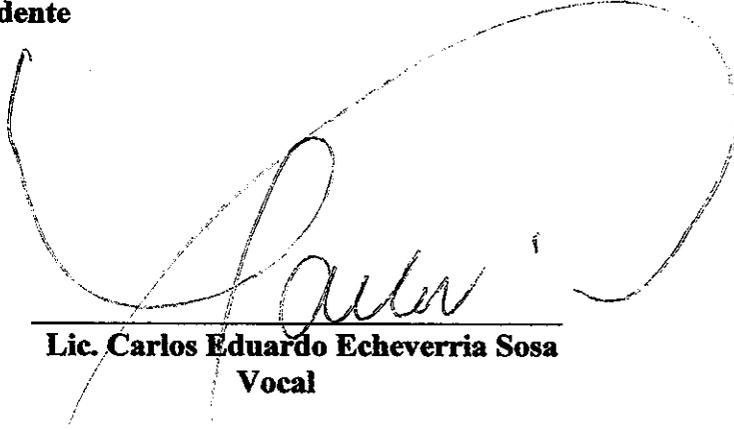
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Lida. Aída Consuelo Chacón Marín  
Presidente



  
Licda. Mirna Chacón de Méndez  
Secretario

  
Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa  
Vocal



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 03-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RIO HONDO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>COMITÉ CÍVICO EL TUNO</b>	<b>3398</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>2389</b>
<b>MOVIMIENTO REFORMADOR</b>	<b>1656</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RIO HONDO del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OSCAR ERNESTO MATA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos FRANKLIN ESAÚ CASTAÑEDA MUÑOZ Y BYRON AUGUSTO VARGAS ORELLANA.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano DANIEL MORENTE ORDÓÑEZ cuya planilla obtuvo 3398 votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CÍVICO TUNO.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FELIPE ALFREDO ROSSI MORALES  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL TUNO

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE VARGAS OLIVA  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL TUNO

CONCEJAL TERCERO: AURA ELIZABETH MORALES MARTÍNEZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: CARLOS MANUEL GONZÁLEZ ROLDÁN  
Postulado por: MOVIMIENTO REFORMADOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WILLIAM ANTONIO SOSA ROJAS  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL TUNO

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EZEQUIEL SOSA CHACÓN  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



*Tribunal Supremo Electoral*

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**



*Aída Consuelo Chacón Marín*  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
**Presidente**

*Mirna E. Chacón de Méndez*  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
**Secretario**

*Carlos Eduardo Echeverría Sosa*  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
**Vocal**



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 4-2015**

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **DE ZACAPA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GUALÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS</b>	<b>6045</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>5613</b>
<b>PARTIDO POLITICO PATRIOTA</b>	<b>3159</b>

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GUALÁN del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos SALVADOR FRANCO GENIS Y JUAN LUIS MONTERROSO CABRERA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ANA MARÍA SOSA MADRID DE HERNÁNDEZ cuya planilla obtuvo 6,045 votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDNA LISSETH ARRIAZA PORTOCARRERO DE VANEGAS Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: MARIO ALDANA OLIVA  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL TERCERO: RAFAEL ANTONIO DERAS IPIÑA  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: JOSÉ ESTUARDO CHACÓN VANEGAS  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: AMILZA JEANNETTE DÍAZ GARCÍA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DINA MARÍA PAZ MORALES DE GALEAS  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDEN DE JESÚS BARRIENTOS RAMOS  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

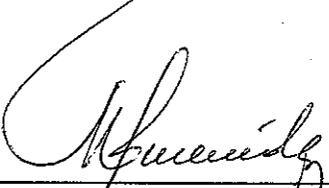
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

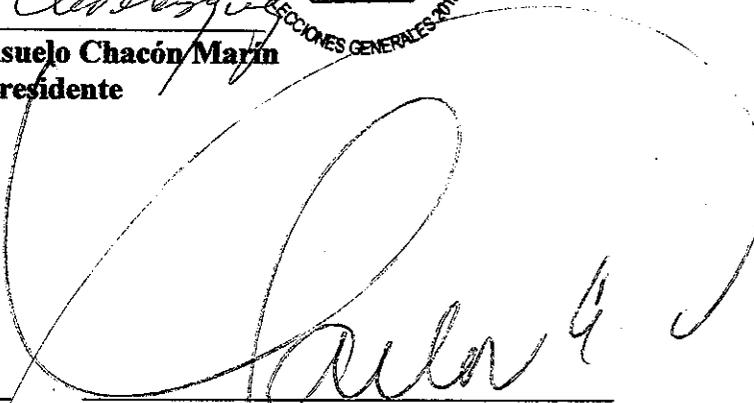
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA,** en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Licda. Aida Consuelo Chacón Marín**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 05-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TECULUTÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>4169</b>
<b>PARTIDO PATRIOTA</b>	<b>2798</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; I, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TECULUTÁN del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GUSTAVO ADOLFO PÉREZ PERDOMO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos SAUL ESTUARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARIO ROLANDO PÉREZ PAZ.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ROLANDO GARCÍA REYES cuya planilla obtuvo 4169 votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VIRGINIA JEANETH MANSILLA CHACÓN DE VARGAS Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: ELIAS ALFONSO GÁLVEZ PAZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: RUBEN NEFTALI PAREDES OLIVA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: GUSTAVO ADOLFO VARGAS ORELLANA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RAMON EDGARDO GRAVEZ PAZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HÉCTOR ROLANDO MORALES AGUSTIN Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período



## *Tribunal Supremo Electoral*

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

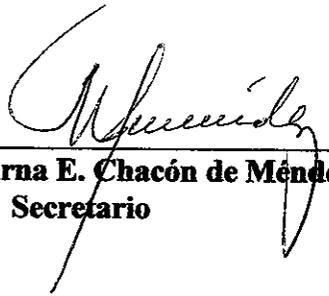
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

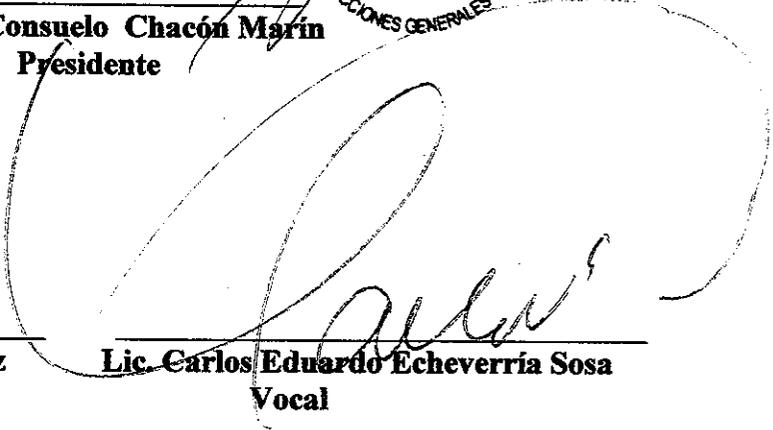
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDO NÚMERO 06-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de USUMATLÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>PARTIDO PATRIOTA</b>	<b>2395</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>2017</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de USUMATLÁN del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OSCAR RENÉ GONZÁLEZ CASTILLO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARCO AURELIO MORALES SOSA Y ADOLFO ROBERTO GARCÍA SOCOP.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano RENÉ ITIEL RAMOS PÉREZ cuya planilla obtuvo 2395 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HÉCTOR HUGO RUANO PÉREZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: EDNA ROSIBEL GARCÍA DE CANO  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: AURELIO ANTONIO GALLARDO SAZO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: FREDY ROLANDO GUDIÉL ALVEÑO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JULIA LORENA VÁSQUEZ ORELLANA DE CORDÓN Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIO BELTRAN CHACÓN HICHOS  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

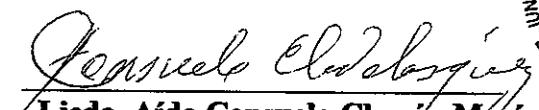


*Tribunal Supremo Electoral*

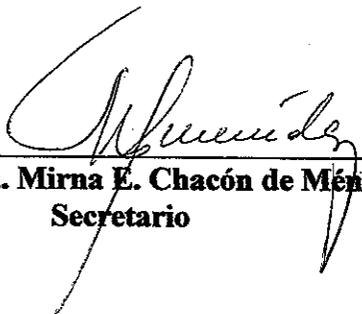
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

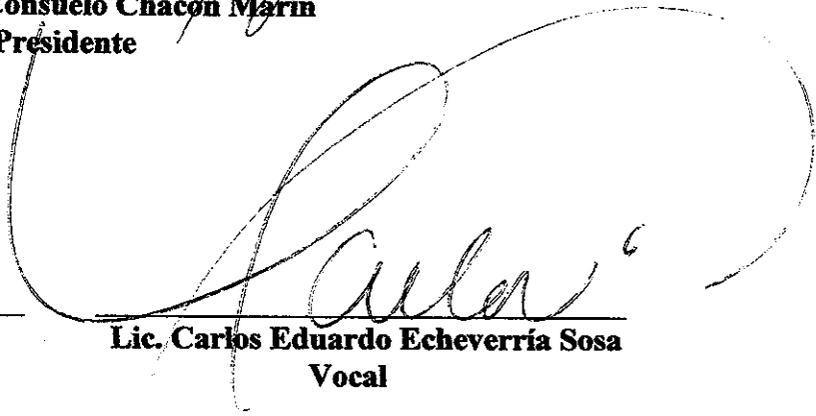
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 07-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CABAÑAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA</b>	<b>2989</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>2524</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CABAÑAS del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS ALFREDO RAMÍREZ LORENZO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARLOS ALFREDO VELIZ DAVILA Y CARLOS AMILCAR LAPOLA LEON.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano BETUEL FRANCISCO CARRANZA cuya planilla obtuvo 2989 votos válidos y fue postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSÉ HUMBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: ELIMELEC ABIMAE LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ FERNANDO VELIZ CHAMALE  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: CIPRIANO MÉNDEZ BUSTAMANTE  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VICTOR ALFONSO RODRÍGUEZ MORALES  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VITALINO JUÁREZ NÁJERA  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



*Aída Consuelo Chacón Marín*  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente

*Mirna E. Chacón de Méndez*  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

*Carlos Eduardo Echeverría Sosa*  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 08-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN DIEGO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS</b>	<b>2565</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>747</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



## *Tribunal Supremo Electoral*

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN DIEGO del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ISAIAS MARTÍNEZ MORALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CORNELIO ZECEÑA Y ZECEÑA Y AMADO ANTONIO VALDEZ MAZARIEGOS.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ANGEL ANTONIO TEJADA ROJAS cuya planilla obtuvo 2565 votos válidos y fue postulada por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ADÁN HERIBERTO REYES VALDEZ  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: ELDER ANTONIO MOSCOSO CALDERÓN  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ DANILO DÍAZ ZECEÑA  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL CUARTO: ELSA ROMELIA VILLEDA CALDERÓN DE OSORIO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CRISTOBAL FLORES ARIAS  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ VÍCTOR MENÉNDEZ RAMOS  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

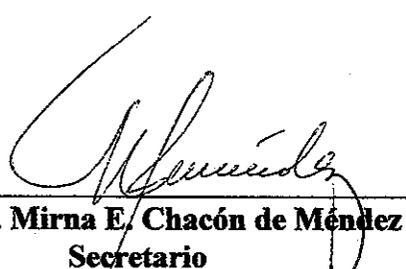
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

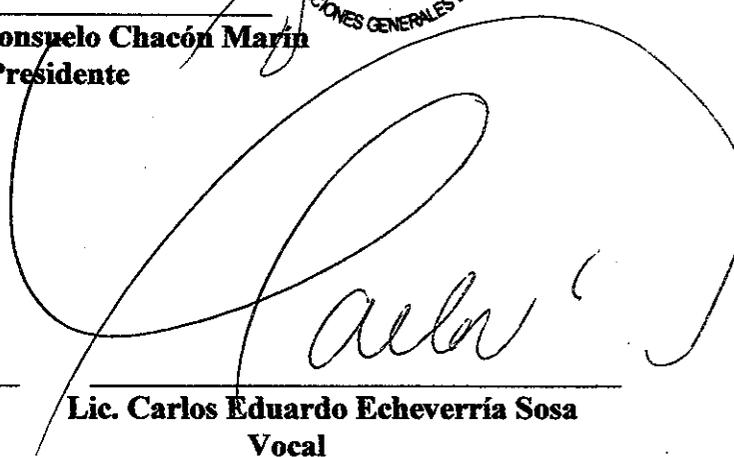
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de **ZACAPA** el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 09-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **LA UNIÓN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA</b>	<b>6431</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>3618</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA UNIÓN del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ANCELMO RAMOS GARCIA Y VIVIANO DIAZ.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ABRAHAN FEDERICO PÉREZ SANABRIA cuya planilla obtuvo votos 6,431 válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OSCAR HERNÁNDEZ GUTIERREZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: JOAQUIN VÁSQUEZ MORALES  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: DOMINGO CERIN RAMOS  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: OSWALD DE JESÚS LEIVA MORALES  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: CARLOS HUMBERTO GODOY MONZON  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JORGE SUCHITE  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALFREDO CASTILLO HERNÁNDEZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

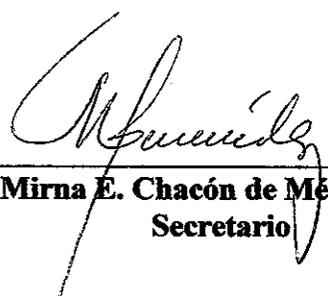
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

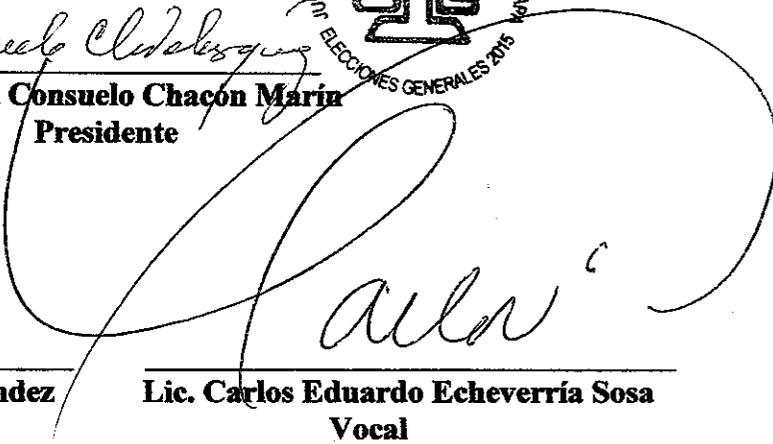
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA, en la ciudad de ZACAPA el día trece de noviembre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

  
**Licda. Aída Consuelo Chacón María**  
Presidente



  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 10-2015**

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **DE ZACAPA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al

municipio de HUITÉ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>PARTIDO PATRIOTA</b>	<b>1762</b>
<b>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA</b>	<b>1467</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>1422</b>

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



## *Tribunal Supremo Electoral*

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de HUIITE del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ESBIN RENÉ GUEVARA SALAZAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO RENÉ AGUSTÍN LORENZO Y MARCO ANTONIO LÓPEZ NÁJERA.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SAMUEL GONZÁLES LÓPEZ cuya planilla obtuvo 1762 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUIS FERNANDO SIERRA PAZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: WILBER BINICIO CORDÓN GARCÍA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: ROBIDIO PORTILLO SALGUERO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: EDWIN HUMBERTO ARRIAZA CABRERA  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONEL JUÁREZ FRANCO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MILTON AROLDO ARCHILA LORENZO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período



## *Tribunal Supremo Electoral*

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de **ZACAPA** el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente

  
**Licda. Mirna E. Chacón de Méndez**  
Secretario

  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 11-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE ZACAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JORGE, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS</b>	<b>2024</b>
<b>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA</b>	<b>1782</b>
<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA FUERZA</b>	<b>953</b>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JORGE del departamento de ZACAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RICARDO FLORES CHACÓN como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos LUIS FERNANDO MOSCOZO MORALES Y ANÍBAL HERNÁNDEZ VENTURA.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR SAÚL MORATAYA FAJARDO cuya planilla obtuvo 2024 votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BYRON DUBIO PINEDA MORALES  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS ALBERTO CHACÓN ALDANA  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

CONCEJAL TERCERO: MELVIN DAVID RAMÍREZ MATA  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: GUSTAVO ADOLFO SALGUERO REYES  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA FUERZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MILFAR ODILIO RAMÍREZ DÍAZ  
Postulado por: ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUIS GERARDO ANTONIO CORDÓN FRANCO Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



*Tribunal Supremo Electoral*

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ZACAPA**, en la ciudad de **ZACAPA** el día trece de noviembre de dos mil quince.

**COMUNIQUESE:**



*Aída Consuelo Chacón Marín*  
**Licda. Aída Consuelo Chacón Marín**  
Presidente

*Mirna Chacón de Méndez*  
**Licda. Mirna Chacón de Méndez**  
Secretario

*Carlos Eduardo Echeverría Sosa*  
**Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa**  
Vocal